

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 12
SERIE 2012-2013
(P. de O. Núm. 6, Serie 2012-2013)**

APROBADA:

5 de noviembre de 2012

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A SOLICITAR ANTE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO, LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPE) Y ANTE CUALQUIER OTRA AGENCIA CONCERNIDA, LA ENMIENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE SAN JUAN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS NUEVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY NÚM. 106 DE 2012, Y ATEMPERARLO A LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE PERMISOS CREADO EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 161 DE 2009, SIN MENOSCAMBO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS HASTA EL PRESENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Capítulo XIII de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", facultó a los municipios para que asuman un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico y les ha investido con las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de sus territorios, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo;

POR CUANTO: Los suelos en Puerto Rico son limitados, por lo que los municipios, a través de sus políticas, estrategias, planes y reglamentos deben propiciar un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo de los mismos para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, mediante un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de dicho suelo;

¹ Gobierno de Puerto Rico

[Handwritten signatures and initials]

POR CUANTO: El Capítulo XIII de la Ley de Municipios Autónomos, faculta a los municipios a elaborar un "Plan Territorial", el cual será instrumento para la ordenación integral de la totalidad del territorio municipal y mediante el cual se definen los elementos fundamentales de la ordenación, establecerán programas para su desarrollo y ejecución y clasificarán la totalidad del suelo municipal;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan elaboró el "Plan Territorial" según las disposiciones del Capítulo XIII de la Ley Núm. 81, antes citada, y conforme a ello, el "Reglamento de Ordenación Territorial" fue aprobado por la entonces Gobernadora de Puerto Rico, mediante el "Boletín Administrativo Núm. OE-2003-16 de 13 de marzo de 2003";

POR CUANTO: A tenor con la política pública y la Ley de Municipios Autónomos, el 29 de mayo de 2009, el Municipio de San Juan y el Gobierno Central, firmaron un *Convenio de Transferencia de Facultades*, mediante el cual acordaron transferir al Municipio ciertas facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, relacionadas con la ordenación territorial;

POR CUANTO: El "1ro. de diciembre de 2009, se aprobó la Ley Núm. 161", para autorizar una "Reforma del Sistema de Permisos en Puerto Rico" y, entre sus disposiciones, se derogó la oficina de Administración de Reglamentos y Permisos y, en su lugar, se creó un nuevo organismo administrativo denominado "Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE)". Dicha oficina pasó a ser el sucesor de los derechos y obligaciones de la ARPE y poseedor de otras nuevas facultades concedidas por la citada Ley Núm. 161 o por delegación de la Junta de Planificación;

POR CUANTO: En adición, el "5 de junio de 2012, se aprobó la Ley Núm. 106", la cual enmendó la Ley Núm. 81 de 1991, para otorgarle facultades adicionales a los municipios autónomos en los asuntos relacionados a su ordenación territorial;

POR CUANTO: La enmienda a la Ley antes citada, dispuso que el Alcalde debe llevar una petición a la Legislatura Municipal a los fines de solicitar ante el Gobierno de Puerto Rico la delegación de las competencias y facultades adicionales que dispone la misma, las cuales serán autorizadas por el Gobernador de Puerto Rico;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha operado eficientemente las facultades conferidas por el Convenio por los pasados cuatro (4) años, demostrando la capacidad, recurso humano y financiero necesario y de acuerdo al más alto cumplimiento de los requerimientos establecidos por las partes;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, interesa que se enmiende su *Convenio de Delegación aprobado en el 2009*, a los fines de incluir las nuevas facultades otorgadas a los municipios autónomos bajo la *Ley Núm. 106 de 2012* y atemperarlo a la "Reforma del Sistema de Permisos" que enuncia la *Ley Núm. 161 del 2009*, sin menoscabo de los derechos adquiridos hasta el presente.

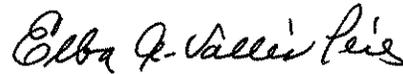


POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla, a solicitar ante la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y ante cualquier otra agencia concernida, la *enmienda al Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial de San Juan a fin de delegar nuevas competencias y facultades sobre la Ordenación Territorial otorgadas mediante la Ley Núm. 106 de 2012, y atemperar el Convenio a la Reforma de Permisos de la Ley Núm. 161 del 2009*, sin que ello menoscabe los derechos ya adquiridos por el Municipio en virtud de las legislaciones y convenios anteriormente aprobados.

Sección 2da.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

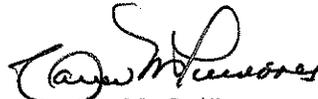
YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 6, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Francisco González Rodríguez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de la señora Isis Sánchez Longo y los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



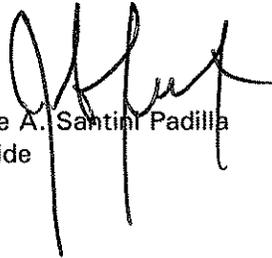

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de noviembre de 2012.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

5 de noviembre de 2012



Jorge A. Santini Padilla
Alcaide

